



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS COLEGIO DE LA PROVIDENCIA CARMELA LARRAIN DE INFANTE

I.- Consideraciones Generales

Artículo 1°

La Fundación Carmela Larraín de Infante, Sostenedora del Colegio de la Providencia Carmela Larraín de Infante, ubicado en San José 621, comuna de Maipú, Región Metropolitana. Es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado con financiamiento compartido y suscrito a la Ley de Subvención Escolar Preferencial SEP.

Artículo 2°

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D. F. L. N° 2 de 1996 del Ministerio de Educación y el N°9 del artículo 2 de la Ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para los estudiantes del Colegio de la Providencia Carmela Larraín Infante.

Artículo 3°

El Colegio de la Providencia Carmela Larraín Infante, promueve a través del otorgamiento de becas los siguientes objetivos:

- a) Apoyar a las familias que, por razones socioeconómicas, tengan dificultades reales y demostrables para que sus hijos cumplan con la educación formal en el Colegio.
- b) Apoyar el cumplimiento de los ejes que rigen el Sistema Educativo Chileno que son la Equidad, Integración Social y la Calidad, implícitos con el Humanismo Cristiano de los principios del Colegio de la Providencia Carmela Larraín Infante, permitiendo vivenciar una economía solidaria a nivel de nuestra comunidad educativa.

Artículo 4°

Se entiende por Beca a un apoyo económico consistente en una exención o rebaja sobre el arancel anual, pactado en cuotas, que le corresponde pagar a cada estudiante del colegio de la Providencia Carmela Larraín de Infante

Artículo 5°

Serán beneficiarios de estas becas todos los alumnos del colegio, que presenten su postulación o cumplan las condiciones que este reglamento establece.

Artículo 6°

La determinación del monto de las becas será facultad del establecimiento educacional, de acuerdo a lo establecido por el D.F.L. 2 de 1996 del Ministerio de Educación.

Artículo 7°

El número de alumnos becados, será determinado cada año de acuerdo a las disposiciones del Artículo 24 del D.F.L.N°2. Este Fondo de Becas será financiado con aportes del Sostenedor y del Ministerio de Educación.

Artículo 8°

La Beca no incluye ni exime del pago de la matrícula correspondiente a Enseñanza Media.

Artículo 9°

La beca del año 2021 se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tenga al día los compromisos de colegiatura con el establecimiento.

Artículo 10°

Las Becas otorgadas por este establecimiento, son las siguientes:



1. Financiadas con el 67% de los recursos del Fondo Total de Becas

Becas por Situación Socioeconómica: Destinada a apoyar aquellas familias que presentan problemas de escasos recursos o con problemas de enfermedades catastróficas o fallecimiento del sostenedor familiar.

a) Beca por Fallecimiento del Sostenedor del hogar

- Esta beca consistirá en un 100% de rebaja del arancel anual, a aquellas familias que, teniendo la calidad de Alumnos regulares de sus hijos del Colegio de la Providencia, sufran el fallecimiento del sostenedor principal de su hogar.
- Esta beca se asignará desde el mes de la ocurrencia del fallecimiento, donde la familia debe presentar Certificado de Defunción y se mantendrá vigente por un año académico lectivo que él o la estudiante se mantenga como alumno regular del Colegio Carmela Larraín de Infante.

b) Beca por Enfermedades Catastróficas

- Esta beca consistirá en un 100% de rebaja del arancel anual, por el año académico lectivo, a aquellas familias que, teniendo la calidad de Alumnos regulares de sus hijos del Colegio de la Providencia, sufran de una enfermedad catastrófica (Cáncer, Pacientes postrados, enfermedades cerebro vascular, etc.)
- Las familias deben presentar previamente certificados médicos que acrediten dicha enfermedad.
- Las familias serán visitadas por un miembro de la comunidad para brindar el apoyo y acompañamiento necesario.

c) Beca con Dificultades Socioeconómicas

Se otorga 50% de Beca a las familias que presentan problemas socioeconómicos de niveles más desposeídos.

También se beneficiará a las familias que tengan a un sostenedor de la familia con enfermedades crónicas de alto costo (Asma, Diabetes, Fibromialgia y otros)

- Las familias deben acreditar su situación a través de los siguientes Documentos Originales:
 - Liquidaciones de sueldo del o los integrantes del grupo familiar.
 - Ficha de protección social
 - Comprobantes de egresos (luz, agua, gas, dividendo, arriendo)
 - Comprobante de estudios superiores de hermanos del grupo familiar.
 - Certificado donde acredite Servicio Impuesto Interno si es Independiente.
 - Certificado de AFP de las 12 últimas cotizaciones.
 - En caso de cesantía, presentar finiquito e inscripción oficina municipal de intermediación municipal, (OMIL)



2. Financiadas con el 33% de los recursos del Fondo Total de Becas:

a) **Becas para hijos del Personal del Establecimiento**

Se otorga 100% de beca a los hijos de los funcionarios con contrato vigente, que cursen entre Pre-Kínder a IVº medio en el Colegio de la Providencia.

b) **Becas circunstanciales**

Esta beca consistirá en un 100% previa evaluación del comité de becas, por una duración de tres meses máximo, para todas aquellas familias que pasen por alguna necesidad fortuita.

II.- De las postulaciones a las Becas

Artículo 10º

Todo padre o Apoderado que lo desee, podrá postular a la Beca de Financiamiento Compartido, deberá hacerlo a través de la presentación de un **Formulario de Postulación**, el que deberá ser llenado y acompañado de toda la documentación que acredite su situación socioeconómica en el momento de la entrega.

Artículo 11º

El formulario de postulación debe contener la información de todas aquellas personas que se consideran integrantes del grupo familiar, los padres, hermanos, cónyuge, parientes y otras personas (aunque no sean parientes). Se entiende por grupo familiar todos aquellos **"QUE COMPARTAN INGRESOS Y GASTOS"**. Por lo tanto, se debe completar y adjuntar al formulario los documentos de respaldo de ingresos y gastos de cada uno de los integrantes del grupo familiar. Se entiende por ingreso, **toda suma de dinero que a cualquier título perciba un integrante del grupo familiar, sea de manera periódica o esporádica.**

III.- De la comisión de Calificación y Selección de Becas

Artículo 12º

Se constituirá una Comisión de Calificación y Selección de Becas, quien acompañará y asesorará todo el proceso de postulación.

Artículo 13º

Para efectos de que la comisión logre criterios de objetividad, igualdad y transparencia en la asignación de becas, los formularios de postulación con su documentación respectiva, serán constatados con una tabla de cotejo, la cual asignará ponderaciones a cada una de las variables



evaluadas, siendo así la ponderación final lo que determine la asignación y el porcentaje de beca respectiva.

IV.- De las fechas y del proceso de Becas

Artículo 14°

El formulario de postulación a las Becas por situación socioeconómica y el presente reglamento estarán disponibles en la página web del colegio www.colegio-providencia-maipu.cl.

Artículo 15°

La recepción de Formularios de postulación y de todos los documentos que lo acompañen se realizará **desde el martes 01 de septiembre y el viernes 02 del mes de octubre.**

Estos serán recepcionados en el siguiente correo becas2021@colegio-providencia-maipu.cl al momento de recepción se le enviará un correo indicando la asignación de folio único a su formulario.

Los alumnos nuevos tendrán un plazo extra para postular a las becas por situación socioeconómica. Este plazo será de 45 días corridos contados desde la fecha de su matrícula y deben completar el mismo formulario de becas de este reglamento.

Las becas que define este reglamento se concederán por un año académico.

Artículo 15°

La Comisión de Becas irá revisando la documentación recibida, para la evaluación de los antecedentes y documentos presentados.

Artículo 16°

El establecimiento comunicara a través de una entrevista personal y por escrito al apoderado postulante del resultado de su Beca, el día asignado a cada postulante. Este es un trámite reservado.

V.- De la Aceptación, Confirmación del Beneficio de Beca y Apelación.

Artículo 17°

El/la Apoderado/a deberá confirmar la aceptación de la beca, a través de la firma del documento que oficializa el beneficio otorgado por Colegio. El no confirmar la aceptación de la beca, será causal de pérdida del beneficio. También el apoderado que no se presenta a la entrevista también será causal de pérdida del beneficio.

El/la Apoderado/a tendrá derecho a apelar, ante la Comisión de Becas, del Colegio de la Providencia Carmela Larraín de Infante, por el resultado de su postulación a las Becas. Esto deberá hacerlo por escrito a más tardar 5 días hábiles de haber recibido el resultado del proceso de postulación y se le dará respuesta 5 días hábiles después de su apelación.

VII.- Otras disposiciones



Artículo 18°

Será de exclusiva responsabilidad del apoderado, mantener en reserva la situación de asignación de becas. Así también, es su deber informar oportunamente a la Comisión de Becas respecto de cualquier cambio en las condiciones que generaron la postulación a la beca.

Artículo 19°

El presente Reglamento Interno de Becas del Colegio Carmela Larraín de Infante, ha sido revisado y aprobado en reunión del Comité de Beca con fecha 29 de agosto de 2019. Su vigencia empieza a regir desde esta fecha, dejando sin efecto todo Reglamento de Beca anterior.